

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 13 de diciembre del 2010

Señor

Presente.-

Con fecha trece de diciembre del dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1294-2010-R.- CALLAO, 13 DE DICIEMBRE DEL 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vistas las solicitudes recibidas en la Facultad de Ciencias de la Salud el 11, 13, 14, 15, 18, 22 de octubre de 2010, mediante las cuales seis (06) profesores adscritos a dicha unidad académica solicitan financiamiento para sus estudios del II Ciclo de la Segunda Especialización en Gerencia en Salud, en la Escuela de Posgrado, Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, la capacitación permanente es un derecho inherente a la docencia universitaria, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 250º del Estatuto de la Universidad; asimismo, es un deber de los profesores universitarios el perfeccionamiento de sus conocimientos y capacidad docente, de acuerdo al Art. 293º Inc. c) de la citada norma legal;

Que, además, los profesores universitarios tienen derecho a recibir subvención y/o financiamiento para realizar estudios de maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento en el área correspondiente, preferentemente en su especialidad, en concordancia con el Art. 296º Inc. m) del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Oficios Nºs 1557, 1558, 1560, 1559, 1561, 1562, 1563, 1564, 1565/FCS-D/2010 (Expedientes Nºs 149967, 149968, 149969, 149970, 149971, 149972, 149973, 149974 y 149975), recibido el 29 de octubre de 2010, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud remite las Resoluciones Nºs 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550-2010-CF/FCS mediante las cuales se propone otorgar financiamiento a los peticionantes, con cargo a los recursos directamente recaudados de dicha Facultad;

Que, en aplicación del Art. 149º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es procedente la acumulación de los Expedientes Nºs 149967, 149968, 149969, 149970, 149971, 149972, 149973, 149974 y 149975, por guardar conexión entre sí;

Estando a lo glosado; a los Informes Nºs 1686, 1687, 1688, 1689, 1690, 1691, 1692, 1693, 1694-2010-UPEP/OPLA y Proveído Nº 1506, 1507, 1508, 1509, 1510, 1511, 1512, 1513, 1514-2010-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 17 de noviembre del 2010; a los Oficios Nºs 450, 449, 447, 451, 453, 452, 448, 433, 446-2010-CG, recibidos de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto el 30 de noviembre del 2010; a los Informes Legales Nº 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, -2010-AL recibidos de la Oficina de Asesoría Legal el 06 de diciembre del 2010; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

- 1º **ACUMULAR** los expediente administrativos Nºs 149967, 149968, 149969, 149970, 149971, 149972, 149973, 149974 y 149975, en aplicación del Art. 149º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por guardar conexión entre sí.
- 2º **OTORGAR**, financiamiento por el monto total de S/. 12,600.00 (doce mil seiscientos nuevos soles) a favor de nueve (09) profesores adscritos a la Facultad de Ciencias de la Salud,

correspondiendo a cada uno la suma de S/. 1,400.00 (un mil cuatrocientos nuevos soles) para que sufraguen parcialmente los gastos que irroguen sus estudios del **II Ciclo de la Segunda Especialización en Gerencia en Salud**, en la Escuela de Posgrado, Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, según el siguiente detalle:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO S/.
1	BLAS SANCHO YRENE ZENAIDA	1,400.00
2	DÍAZ TAVERA ZOILA ROSA	1,400.00
3	LÓPEZ LOAYZA JUANA MARÍA	1,400.00
4	LÓPEZ DE GÓMEZ ANA ELVIRA	1,400.00
5	MEDINA MANDUJANO JUANA GLADYS	1,400.00
6	MORENO OBREGÓN AGUSTINA PILAR	1,400.00
7	SAAVEDRA LÓPEZ WALTER RICARDO	1,400.00
8	SANDOVAL TRUJILLO ROSA ESTHER	1,400.00
9	ZUTA ARRIOLA NOEMI	1,400.00

- 3º **DISPONER**, que a través de la Oficina General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte al Programa Funcional 048: "Educación Superior", Sub Programa Funcional 0109: "Educación Superior Universitaria", Actividad 1000199: Desarrollo de la Educación Universitaria", Componente 3000498: "Desarrollo de la Enseñanza", Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: "Realizado por Personas Jurídicas", con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ciencias de la Salud, debiendo los docentes financiados presentar los comprobantes de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 4º **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, los docentes financiados adjunten las correspondientes relaciones de cuentas debidamente revisadas por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto.
- 5º **DEMANDAR**, que los docentes financiados presenten al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ciencias de la Salud, un informe académico y copias de sus constancias de notas correspondientes.
- 6º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela de Posgrado, Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina General de Administración, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Capacitación, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, ADUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rector; Vicerrectores; FCS, EPG; SPGFCS; OGA; OPLA; OAGRA;
cc. OCI; OPER; UE; U. Cap.; OCP; OT; ADUNAC; e interesados.